



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE
MEXICO

INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGIA
SECRETARIA ACADEMICA

REGLAMENTO DE BECAS

Dentro de los objetivos El Instituto de Ciencias del Mar y Limnología (ICMyL) es una entidad académica de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con el Artículo 9o. del Estatuto General, ésta se obliga dentro de sus objetivos a la formación de recursos humanos

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. De acuerdo al Artículo 32 del Reglamento Interno del ICMyL, serán estudiantes asociados al Instituto:

- a. Los estudiantes que realicen su servicio social, tesis de Licenciatura, estudios o tesis de postgrado bajo la supervisión de algún miembro del Personal académico del Instituto.
- b. Los estudiantes adscritos a programas de colaboración dentro de programas suscritos por la UNAM.

Artículo 2°. El ICMyL otorga becas a estudiantes de licenciatura, maestría y doctorado, a fin de contribuir a la formación de personal de alto nivel académico para la investigación, la docencia y la práctica profesional en las especialidades de las Ciencias del Mar y la Limnología.

Artículo 3°. Las normas y procedimientos que aquí se indican serán de observancia obligatoria y general tanto para los becarios como por el personal académico y administrativo directamente involucrado.

CAPÍTULO II

Características de las becas

Artículo 4°. Las becas se otorgan para:

- a) Apoyar a tesistas que estén llevando a cabo su trabajo de investigación bajo la dirección de un miembro del personal académico del ICMyL.
- b) Becas de propósito específico y/o prácticas profesionales.
- c) Becas de apoyo Institucional.

David Uriel Hernández B.
Roberto Muñoz P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 5°. El Consejo Interno del ICMYL podrá aprobar cualquier otro tipo de actividad que pueda considerarse merecedora de una beca de propósito específico, estableciendo montos y periodos específicos.

Artículo 6°. Las becas de propósito específico sólo podrán asignarse a quienes cuenten con un título, acta de examen o documento probatorio de otra forma de titulación.

Artículo 7°. Con el objeto de apoyar a los investigadores Titulares, de preferencia a los que no tengan técnico asignado, se establecen las Becas de Apoyo Institucional.

CAPÍTULO III Condiciones Generales

Artículo 8°. El tutor principal debe ser miembro del personal académico del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, quien deberá avalar la solicitud de los candidatos.

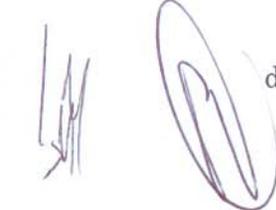
Artículo 9°. El financiamiento de las becas se hará con cargo:

- a) Directo a un proyecto de ingresos extraordinarios (en este caso su otorgamiento es exclusivo del responsable del proyecto, el monto estará de acuerdo con el nivel académico y actividades a realizar.
- b) De los ingresos extraordinarios que el mismo Instituto genere.

Artículo 10°. Becas Tesis:

- a) Las becas de licenciatura, maestría y doctorado son para aquellos alumnos que están realizando tesis de grado.
- b) Las becas para tesistas tendrán una duración máxima de un semestre y podrán renovarse hasta cumplir con su propósito. Con excepción de las de nivel licenciatura, que podrán ser renovadas por una sola ocasión a solicitud del interesado con el visto bueno del Director de Tesis.
- c) Todos los candidatos que realicen tesis deberán comprometerse a dedicar tiempo completo a su programa de estudios y entregarán metas calendarizadas; la única actividad adicional permitida es una labor docente, con un máximo de 8 horas por semana.
- d) El monto de las becas estará de acuerdo al Tabulador de la DGAPA para las becas por proyecto PAPIIT.

David Uriel Hernández B.
ROBERTO (URÉSIO) F.



Artículo 11°. Becas de propósito específico y/o prácticas profesionales.

- a) Todos los candidatos a este tipo de becas, deberán comprometerse por escrito a cumplir con un número de horas por semana que dedicarán a la actividad por la cual se les otorgará la beca y aceptarán el horario de acuerdo con su tutor académico.

Artículo 12°. Becas de apoyo institucional

- a) Tendrá una duración máxima de hasta 6 meses este apoyo y no se repetirá al mismo investigador en 4 años.
- b) El Instituto gozará de cuatro becas que podrá utilizar en apoyo a los Investigadores Titulares, de preferencia a los que no tengan técnico asignado, con un monto mensual de \$4,500.00 más impuestos.

CAPÍTULO III

De los becarios

Artículo 13°. Son derechos de los becarios.

- a) Recibir los apoyos económicos aprobados;
- b) Estar temporalmente asociados a la Unidad Académica a la que pertenezca el académico que supervise su trabajo.
- c) Tener acceso a las instalaciones del Instituto, en concordancia con lo especificado en su programa semestral de actividades;
- d) Hacer uso de equipos y del laboratorio del Investigador a quien esté asociado.
- e) Hacer uso de la biblioteca, bajo las normas y cumplimiento de su propio reglamento.
- f) Hacer uso del área de cómputo y servicios de apoyo,
- g) Colaborar en proyectos de investigación en los que participe su tutor, de acuerdo con los alcances de su programa individual;
- h) Con la autorización expresa del tutor, puede hacer uso de los resultados de su trabajo personal de investigación en su tesis, o bien publicarlo en revistas especializadas o de divulgación, o bien utilizarlo en otro tipo de productos académicos;
- i) Tramitar una credencial o constancia que lo identifique como becario del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología.

Artículo 14°. Son obligaciones de los becarios

- a) Cumplir cabalmente con todo lo establecido en este reglamento.
- b) Cumplir con su programa semestral de actividades, aprobado por su tutor

David Uribe Hernández B.
ROBERTO (WESIA) P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- c) Cuando se trate de nuevo ingreso, registrarse como estudiante asociado en la Oficina de Vinculación y Docencia del Instituto
- d) Actualizar anualmente su situación académica con la Dependencia ante la Oficina de Vinculación y Docencia.
- e) Incluir un reconocimiento al Instituto de Ciencias del Mar y Limnología en todas las ponencias, artículos, conferencias, publicaciones, tesis o cualquier otro producto académico que se derive directa o indirectamente de las actividades realizadas en el marco de su participación como becario en el ICMYL.
- f) Acatar todas las disposiciones de tipo académico, administrativo, de seguridad, higiene y otras vigentes en el ICMYL y en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- g) Los becarios con beca ordinaria deberán dedicar a su programa semestral de actividades al menos 20 horas por semana, durante períodos de clase, de acuerdo con su programa oficial de formación académica en el que estén inscritos y 40 horas por semana durante los periodos intersemestrales, en horarios convenidos y aprobados por el tutor.
- h) Los becarios de propósito específico y/o prácticas profesionales y los de apoyo institucional deberán dedicar 40 horas por semana durante todo el tiempo de duración de la beca, en horario convenido y aprobado por el tutor.
- i) Dado que los laboratorios y cubículos son espacios comunes, no se permitirá llevar aparatos de música; se prohíbe fumar, recibir visitas y se recomienda guardar silencio.
- j) Participar en la vida académica de la Entidad.

David Uriel Hernández RB.
ROBERTO IUSTIZIA P

[Handwritten signature]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Consejo Interno del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología es la única instancia competente para modificar, actualizar, interpretar, fijar alcances y resolver cualquier situación no prevista en este reglamento.

Monto mínimo por nivel de estudios

	Mensual	Anual
Licenciatura en proceso	\$ 1,644.00	\$ 19,728.00
Tesis de Licenciatura	\$ 2,071.00	\$ 24,852.00
Post-Licenciatura	\$ 2,550.00	\$ 30,600.00
Especialización en proceso	\$ 2,844.00	\$ 34,128.00
Post-Especialización	\$ 3,888.00	\$ 46,656.00
Maestría en proceso	\$ 4,932.00	\$ 59,184.00
Post-Maestría	\$ 5,754.00	\$ 69,048.00
Doctorado en proceso	\$ 6,576.00	\$ 78,912.00
Post-Doctorado *	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00

[Handwritten signatures and initials]

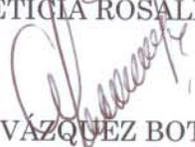
* El máximo será el monto establecido por la UNAM para esta categoría.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, el día 2 de Marzo de 2010.

Atentamente.
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 3 de Marzo de 2010

EL CONSEJO INTERNO


DRA. MA. T. LETICIA ROSALES HOZ


DR. ALFONSO VÁZQUEZ BOTELLO

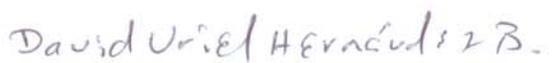

DR. FELIPE VÁZQUEZ GUTIÉRREZ

Aprobó por Videoconferencia
DR. FEDERICO PÁEZ OSUNA


DR. SAMUEL GÓMEZ NOGUERA

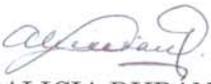

DR. RAÚL GÍO ARGÁEZ

DR. MANUEL URIBE ALCOCER


DR. DAVID U. HERNÁNDEZ BECERRIL


DR. ROBERTO IGLESIAS PRIETO

(Ausente)
DRA. SUSANA ENRÍQUEZ DOMÍNGUEZ


M. en C. ALICIA DURÁN GONZÁLEZ